



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE PRIMERO A
CUARTO AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA

Según Decreto N° 67 del 20 de
febrero de 2018

Año 2026

Índice

GLOSARIO DE TÉRMINOS TÉCNICOS.....	3
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN.....	4
MARCO LEGAL	4
Decreto 67 - 2018.....	4
NORMAS GENERALES.....	4
Artículo 1°.....	4
Artículo 2°.....	4
Artículo 3°.....	5
DE LA EVALUACIÓN	6
Artículo 4°.....	6
Artículo 5°.....	6
DE LA CALIFICACIÓN.....	6
Artículo 6°.....	6
Artículo 7°.....	6
Artículo 8°.....	7
Artículo 9°.....	7
DE LA PROMOCIÓN	7
Artículo 10°.....	7
Artículo 11°.....	8
Artículo 12°.....	9
Artículo 13°.....	9
Artículo 14°.....	9
Artículo 15°.....	9
DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO.....	10

Artículo 16°.....	10
Artículo 17°.....	10
DECRETO 67 / ARTÍCULO 18.....	11
TRANSVERSALIDAD.....	30
DISPOSICIONES SOBRE LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN	30
ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMATICAS	31
ANEXO: MEDIDAS DE ENSEÑANZA ESPECIAL.....	33
CONSIDERACIONES GENERALES	34
Artículo 19°.....	36
Artículo 20°.....	36
Artículo 21°.....	36
Artículo 22°.....	37
Artículo 24°.....	37
Anexo diversificación de la evaluación	29

GLOSARIO DE TÉRMINOS TÉCNICOS

Evaluación formativa: Proceso sistemático y continuo para obtener evidencias del aprendizaje, que permite ajustar la enseñanza en tiempo real.

Evaluación sumativa: Evaluación que se realiza al término de un ciclo, tema, unidad o período determinado, con el fin de verificar el logro de objetivos.

Retroalimentación: Información específica que se entrega al estudiante sobre su desempeño para mejorar su aprendizaje.

Diversificación de la evaluación: Variedad de instrumentos y estrategias evaluativas que consideran las diferentes formas de aprender.

NEE: Necesidades Educativas Especiales, que pueden ser de carácter permanente o transitorio.

DUA: Diseño Universal de Aprendizaje, enfoque que busca eliminar barreras en el proceso de aprendizaje.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

MARCO LEGAL

Decreto 67 - 2018

Apruébese las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar.

NORMAS GENERALES

Artículo 1°.

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar se basa en el Decreto N°67 del 20 de febrero de 2018, que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los/as estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de Educación básica y Media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N°2 de 2009, del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a- Reglamento: instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b- Evaluación: conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los/as estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c- Calificación: representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d- Curso: etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e- Promoción: acción mediante la cual el/la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 3°.

Los/as estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento. Para lo anterior, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente deberán elaborar o ajustar sus respectivos reglamentos de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas en este decreto, con la finalidad de obtener o mantener el reconocimiento oficial otorgado por el Estado, para impartir el servicio educacional. Tanto las disposiciones sustantivas como procedimentales contenidas en los reglamentos de evaluación, calificación y promoción que elaboren los establecimientos educacionales, se aplicarán con preferencia a las de este decreto, siempre que sean coherentes con las normas mínimas aquí establecidas y vayan en favor del proceso educativo de los alumnos. Para todo efecto, el presente decreto se aplicará con carácter de supletorio. La Superintendencia de Educación deberá fiscalizar que los reglamentos de los establecimientos se ajusten al presente decreto.

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4°.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativa. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los/as estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los/as estudiantes para tomar decisiones acerca de los pasos a seguir en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los/as estudiantes.

Artículo 5°.

Los(as) estudiantes (as) no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los(as) estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 6°.

Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de Educación Básica y media. No obstante, la licencia de Educación Media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 7°.

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Orientación y Consejo de Curso no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los/as estudiantes.

Artículo 8°.

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0.

Artículo 9°.

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los/as estudiantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 de este reglamento.

Asignaturas con:	Cantidad de notas total semestral
2 horas semanales	3 notas semestrales
3-4 horas semanales	4 notas semestrales
5-6-7 horas semanales	5 notas semestrales

DE LA PROMOCIÓN

Artículo 10°.

En la promoción de los(as) estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los(as) estudiantes que:
 - a- Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b- Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c- Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- 2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los(as) estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los(as) estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los(as) estudiantes que cursen la Formación Diferenciada Técnico Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 11°.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos(as) estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o

de estos(as) estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el/la estudiante durante el año;
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el/la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la o el estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año.

Una vez aprobado un curso, el/la estudiante no podrá volver a realizarlo, ni cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 12°.

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los/las estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos (**Consejo Evaluativo**). Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo 13°.

La situación final de promoción de los/las estudiantes, deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 14°.

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del/la estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la Educación Básica y en una oportunidad en la Educación Media.

Artículo 15°.

La licencia de Educación Media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 16°.

El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional. En aquellos establecimientos educacionales que dependan de un Servicio Local de Educación, el Consejo de Profesores sancionará dicha propuesta.

Artículo 17°.

El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o, a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional. El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

DECRETO 67 / ARTÍCULO 18

El reglamento de cada establecimiento de educación deberá contener a lo menos:

a. El período escolar del establecimiento

Los estudiantes serán evaluados y calificados en periodos semestrales desde primero a cuarto medio, de acuerdo a la organización de las unidades de aprendizajes en concordancia con los programas de estudio y el calendario ministerial y comunal.

- Para asegurar la comprensión sobre los criterios utilizados en proceso evaluativos, se utilizarán estrategias como presentación y análisis de rubricas, checklist, pautas de cotejos, entre otras, con el objetivo de que los estudiantes tengan claridad sobre lo que será evaluado según calendario de evaluación.

b. Las disposiciones respecto de la manera en que se promoverá que los alumnos, conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados.

b1. La forma de evaluación y los criterios con los que serán evaluados los estudiantes serán comunicados por el/la docente al inicio cada unidad y de cada evaluación sumativa.

b2. Las evaluaciones sumativas serán informadas mediante calendario de evaluaciones y estas instancias de evaluación podrían ser a través de: cuestionarios en línea, a través de juegos, exposiciones, juego de roles, cómics, observación directa, infografías, experimento diario, video, aprendizajes basados en proyectos, simulaciones guiadas y prácticas, entre otros.

b3. Los criterios se comunicarán a los estudiantes con un plazo previo a cada evaluación, considerando lo siguiente:

- Informar la evaluación con una o más semanas de anticipación.
- Se podrán realizar hasta dos evaluaciones sumativas al día como máximo.
- Las evaluaciones podrán ser solamente coeficiente 1, en asignaturas plan común y módulos.
- El rango de calificación será de nota 1.0 a 7.0
 - El porcentaje de exigencia de las evaluaciones será 60%.
 - El instrumento de evaluación de proceso o progreso deberá ser coherente con los objetivos de aprendizajes y aprendizajes esperados abordados en las clases.

Para la comprensión de la competencia a desarrollar debe quedar claro a los/as estudiantes: propósito de la clase, las habilidades que desarrollarán y la forma en que serán evaluados.

c) Las disposiciones respecto de la manera en que se informará a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos:

Los padres y apoderados serán informados sobre las formas y criterios con que serán evaluados los estudiantes mediante:

- Página web institucional
- Reuniones de apoderados.
- Agenda (extracto de reglamento de evaluación)
- En matrícula (extracto de reglamento de evaluación)
- Canal digital mediante plataforma de gestión educacional (Full-College) u otro que esté vigente.

d. Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se deberá establecer los lineamientos para cautelar que exista la retroalimentación de las mismas, las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, y la forma en que se coordinarán los equipos docentes, en el marco de la autonomía profesional, para definir su frecuencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos.

Para asegurar la retroalimentación, se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

1. Considerar la evaluación como una instancia de aprendizaje, acompañada de una retroalimentación sistemática.
2. Después de cada evaluación, el /la profesor(a) debe realizar retroalimentación descriptiva al momento de entregar resultados de los procesos evaluativos, registrando este proceso en libro de clases, con la finalidad de generar un proceso de enseñanza – aprendizaje efectivo en él y la estudiante.
3. El/la profesora(a) deberá considerar instancias de retroalimentación oportuna, en el desarrollo de actividades de la clase, durante todo el proceso de aprendizaje.

El proceso de retroalimentación en relación al calendario de evaluaciones fijadas, para efectos de retroalimentación este se realizará el tercer jueves de cada mes, generando espacios de trabajo colaborativo entre docentes del plan común y especialidades.

4. Para el seguimiento de la calidad y pertinencia de las actividades de evaluación se considerará: revisión, retroalimentación y validación, de los instrumentos evaluativos calendarizados en un plazo de diez días por parte del evaluador.

Para efectos de revisión esto se realizará con bajo el siguiente protocolo:

- Revisión de instrumentos de evaluación entre pares del área plan común y especialidad, con un checklist claro, considerando que los objetivos estén alineados con la planificación y programa curricular, junto a ello que estén alineados con rubrica, pauta de cotejos y pauta de evaluación, considerando las habilidades o conocimientos a evaluar.
- Luego de la validación entre pares y por departamento, el instrumento será evaluado y validado por unidad técnica pedagógica junto al evaluado, una vez que el instrumento este validado será timbrado por el departamento UTP para que pueda ser aplicado según calendario de evaluación.
- 5. Los resultados de las evaluaciones deberán ser informadas a los estudiantes en un plazo máximo de 10 días hábiles.

e. Disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuestos en los artículos 6, 69 y 80 de decreto con fuerza de ley N°1 de 1996, de Ministerio de Educación.

Para promover el mejoramiento continuo de la calidad de las prácticas evaluativas, favoreciendo el trabajo colaborativo y entre pares:

- Elaborar calendario anual de consejos técnicos de profesores y departamentos para definir y/o revisar criterios de evaluación y socializar prácticas evaluativas entre los docentes en forma sistemática para determinar estrategias de evaluación, asignando espacios para reuniones por departamentos/especialidades y por nivel o cursos para que puedan compartir y revisar sus propuestas evaluativas desde una perspectiva común.
- Asegurar el tiempo para el trabajo colaborativo entre docentes, en función de generar procesos de diseño y revisión de las evaluaciones, fortaleciendo la reflexión pedagógica, la autonomía profesional y la calidad de los procesos evaluativos.
- De acuerdo a sus horas de contrato, los profesores dispondrán, para el trabajo pedagógico, del 40% del 65/35, distribuyendo su carga horaria según el Decreto Ley N°1 de 1996 del Ministerio de Educación.

f. Disposiciones que expliciten las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa.

Se considera semestralmente en cada módulo/asignatura una calificación de evaluación formativa cuyo resultado será el promedio entre: una autoevaluación (estudiante), coevaluación (estudiante) y evaluación (docente). Cuyo instrumento será en formato de rúbrica o check list de aplicación.

Para potenciar la evaluación formativa se disponen las siguientes estrategias:

- Estudios de caso.
- Retroalimentación de procesos pedagógicos (contenidos, evaluaciones, unidades, etc.)
- Preguntas en clase (abiertas -cerradas)
- Focus group.
- Debates.
- Portafolios.
- Bitácoras.
- Simulaciones.
- Resolución de problemas.
- Demostraciones.
- Proyectos.

f 1. Realizar monitoreo y seguimiento de la retroalimentación de las estrategias utilizadas a través del registro plasmado en libro de clases.

f 2. El equipo técnico generará instancias de capacitación sobre el fortalecimiento del proceso de evaluaciones formativas.

g. Disposiciones que establezcan lineamientos para diversificar la evaluación en función de atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos.

1. Las estrategias e instrumentos de evaluación serán diversificadas de acuerdo con las características de los estudiantes y/o grupo curso.

2. Los instrumentos y formas de evaluación se adecuarán de acuerdo con el diagnóstico de los/as estudiantes con NEE en instancias de trabajo de colaborativo con profesional PIE.

ANEXO: DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN (NEE)

h. Los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los/as estudiantes en las asignaturas y módulos sea coherente con la planificación de la asignatura /o modulo que realice el profesional de la educación.

Que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación, incluyendo la determinación de si se realizará o no una evaluación final y en qué asignaturas o módulos.

En caso de que la calificación final de la asignatura o módulo corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%.

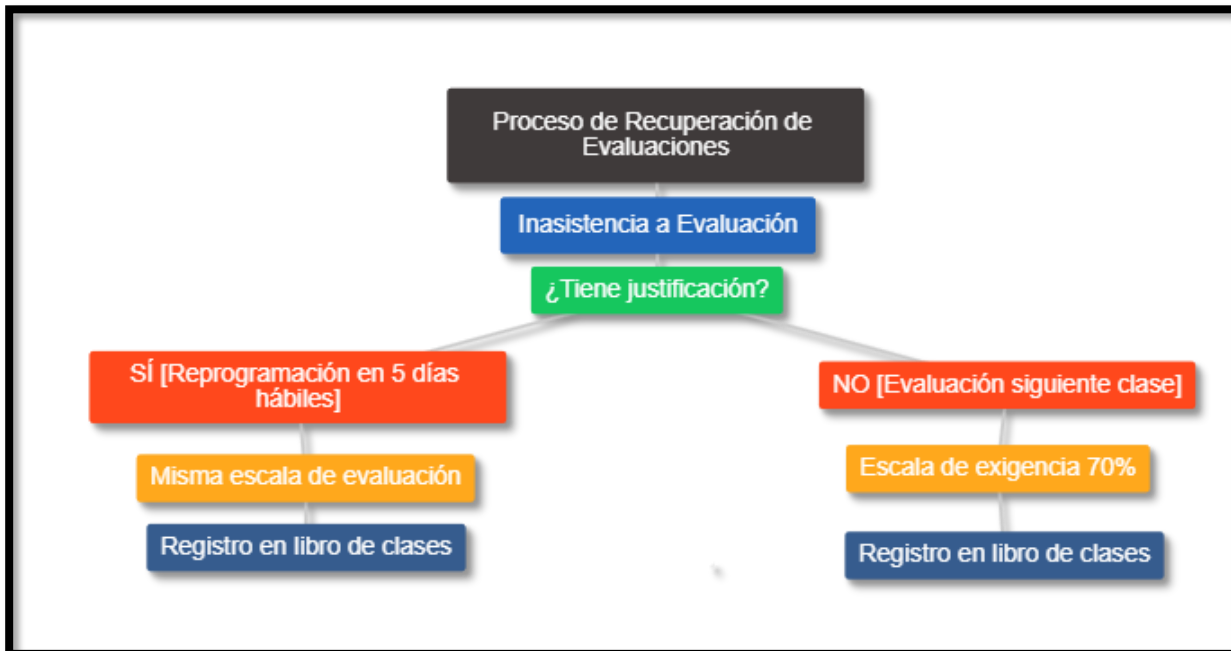
- Las evaluaciones con calificación estén agendadas en calendario de evaluación entregadas por el docente.

- Las evaluaciones sumativas deberán estar plasmadas en las planificaciones anuales y por unidad.

- No se efectuarán exámenes finales por asignaturas o módulos.

Tanto en la planificación anual de aprendizajes, como en los instrumentos evaluativos, deberá declararse los criterios de evaluación y planificar de acuerdo con las competencias técnico-profesionales y los estándares de aprendizaje de las competencias del área general.

i. Las disposiciones sobre rendición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos estipulados.



i1. Se entenderá por evaluación recuperativa aquella que se rinde después de la prueba fijada. Esta evaluación recuperativa será aplicada a todos los estudiantes que el día de aplicación de una evaluación calendarizada no se encuentren presentes, siendo el estudiante responsable de coordinar con docente de asignatura/módulo fecha para rendir dicha evaluación.

- Para inasistencia a evaluación con justificación la escala de exigencia de evaluación recuperativa debe ser del 60%.
- Para inasistencia a evaluación sin justificación la escala de exigencia de evaluación recuperativa debe ser del 70%.

i2. Justificaciones válidas ante inasistencia:

- **Licencia médica:** certificado médico que cubra fecha oficial de evaluación formativa o sumativa.
- **Situación socioemocional:** informe entregado por convivencia educativa, o red externa.
- **Actividades extraescolares:** Si el estudiante participó en actividades extraescolares debidamente justificada por el establecimiento o mediante carta formal de la institución a la cual representa. (Presentada en estamentos correspondientes.)

i3. Los estudiantes que no asisten a prueba calendarizada sin justificación:

- a) Deberán rendir una evaluación recuperativa (después de la fecha fijada)
- b) El estudiante tendrá que rendir la evaluación recuperativa en la clase siguiente de la asignatura o módulo (siempre que tenga justificada en Inspectoría General su inasistencia).
- c) Si el estudiante se encuentra ausente por enfermedad, la fecha será fijada entre el profesor y el estudiante (previo registro de la situación del estudiante en Inspectoría General con certificado médico).
- d) Los estudiantes que se encuentran suspendidos rendirán la evaluación pendiente al reincorporarse a las clases.
- e) En caso de que el estudiante no rinda evaluación calendarizada por: fuga, negación al proceso evaluativo, estar en el establecimiento y no ingresar a rendir evaluación o entregar evaluación en blanco, el docente debe aplicar reglamento de evaluación, calificando con nota mínima 1.0, dejando la constancia en la hoja de vida del estudiante.
- f) Los estudiantes que no han justificado su ausencia a una evaluación calendarizada y los alumnos que se encuentran suspendidos, rendirán la evaluación pendiente previa coordinación con docente de asignatura y/o módulo.
- g) En caso de que el o la estudiante NO asista a rendir esta evaluación sin justificación, el estudiante deberá coordinar con docente una nueva fecha de evaluación o tomarla el último jueves del mes. El o la docente debe registrar en libro de clases esta nueva fecha en hoja de vida del estudiante.
- h) **El o la estudiante será responsable de generar instancias de coordinación y calendarización de evaluaciones pendientes con docentes de asignatura y/o módulo.**
- i) Unidad Técnica Pedagógica a través del evaluador generará un calendario de evaluaciones pendientes del o la estudiante.

i4.

- a) Si el alumno no se reincorpora a clases durante el semestre en curso a rendir evaluación calificada y no cuenta con justificación médica, será calificado con nota 1.0. Se registra en hoja de vida: Inasistencia injustificada a evaluación, se califica con nota 1.0 (según art. i4 Reglamento de evaluación.)
- b) Si el alumno no cuenta con notas parciales durante el semestre en la asignatura del plan general o de la especialidad, por inasistencias sin justificación médica, éste será calificado con una única nota, siendo ésta un 1.0, la que además será el promedio del semestre. Se registra en hoja de vida: Inasistencia injustificada durante el semestre a rendir evaluaciones, se le califica con nota mínima 1.0 (según art. i4 reglamento de evaluación)

i5. Evaluación recuperativa

- a) Si en la Instancia evaluativa sumativa existe sobre el 50% de los estudiantes de un curso que obtienen nota deficiente inferior a 4.0, el docente después de la respectiva retroalimentación debe realizar una evaluación recuperativa para mejorar los aprendizajes y resultados de los estudiantes.
- b) El docente debe generar un instrumento de evaluación que mida los mismos objetivos y contenidos de la evaluación con resultados descendidos.
- c) El docente fija evaluación recuperativa al momento de entregar resultados de la evaluación.
- d) En caso de volver a tener resultados descendidos, estos deben ser registrados en el libro junto a la evidencia del proceso de retroalimentación y la instancia de evaluación recuperativa.

j. Definición del sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas o módulos del plan de estudio.

- a. El evaluador revisará la coherencia de las evaluaciones con las planificaciones, el calendario de evaluaciones y el registro de notas en libros y plataforma.
- b. La cantidad de notas, según las planificaciones que se pondrán en el semestre académico, será proporcional a la cantidad de horas de clases. (ART. 9)
- c. Las calificaciones se registrarán en el libro de clases y plataforma hasta diez días hábiles después de haberse aplicado la evaluación.
- d. Dentro del plazo indicado anteriormente él o la docente, informará los resultados a los estudiantes.
- e. Para el registro de calificaciones de asignaturas compuestas por más de un docente como Ciencias y exploración vocacional, el responsable del registro de la calificación será designado de la siguiente manera:

Exploración vocacional: el primer responsable de registrar calificaciones en libro de clases y sistema es el profesor asignado por el jefe de especialidad para para la rotación, la cual tiene un periodo de 6 semanas aproximadamente. Habiendo terminado este periodo, se fijará un límite de 2 semanas adicionales al término de la rotación, para que estén todas las calificaciones en el libro de clases y sistema correspondiente.

Concluido este plazo, el evaluador debe supervisar el cumplimiento del registro de notas, en caso de no tener registros incompletos, deberá dar solución, junto al docente, jefe de especialidad y/o coordinador en un plazo máximo de 7 días adicionales.

Ciencias: UTP define responsable de calificaciones al libro de clases y sistema correspondiente. Evaluador supervisar cumplimiento. Se recomienda dejar por curso el orden de responsabilidad.

k. Los criterios para la promoción de los alumnos con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los alumnos.

k1. Los estudiantes que tengan menos del 85% podrán ser promovidos siempre y cuando cumplan con el o los siguiente(s) requisitos:

- a) **Estudiante con problema de salud:** presentación oportuna de certificado médico, acreditando enfermedad (Inspección General).
- b) **Estudiante con problemas familiares:** Informe de asistente social, si son padres de familia.
- c) **Estudiantes con problemas psicosocial:** Informe de la dupla psicosocial.
- d) **Estudiantes con apodo de red externa:** Informe de especialista de la red externa (consumo de drogas u otro).
- d) **Estudiantes con NEE:** Informe PIE
- e) **Estudiantes trabajadores:** Contrato de trabajo
- f) Solicitud de apoderado(a).
- g) Informe de psicopedagogos/as sobre otras problemáticas, que serán analizadas por equipo directivo.

Situaciones excepcionales.

- a) Enfermedades de alta complejidad física /salud mental.
- b) Resolución del Poder Judicial: en el caso de que el estudiante participe en algún programa.
- c) Derivación o medida de protección: que evidencie la complejidad del alumno para participar del contexto de Aula.
- d) Alumna embarazada.
- e) Alumna/o en condición de maternidad /paternidad.
- f) Medida excepcional por faltas gravísimas.

PLAN DE APOYO PEDAGÓGICO Y EVALUATIVO COMO MEDIDA EXCEPCIONAL EN SITUACIONES ESPECIALES RELACIONADAS A SALUD O SISTEMA JUDICIAL.

Los alumnos que presenten factores de riesgo con cuadros de alta complejidad para la participación regular en la sala de clases, o que por estos factores puedan derivar en una posible deserción escolar, exista un peligro real que atenta contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa o afecten gravemente la convivencia provocada por un estudiante, sean estas en el liceo y/o fuera de él o por causa de otras faltas que sean constitutivas de posible delito según leyes vigentes del estado de Chile, podrán acceder a flexibilidad académica a través de un plan de apoyo pedagógico y evaluativo que les permita finalizar el año escolar, sin ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio y siendo evaluado en cada uno de ellos, considerando necesidades propias del alumno entre ellos. (art.5, DCTO 67).

QUIENES PUEDEN ACCEDER

- a) Enfermedades de alta complejidad física /salud mental.
- b) Resolución del Poder Judicial; Servicio de reinserción o CRC.
- c) Derivación o medida de protección: que evidencie la complejidad del alumno para participar del contexto de Aula.
- d) Alumna embarazada.
- e) Alumna/o en condición de maternidad /paternidad.
- f) Otros casos por faltas gravísimas al reglamento y resueltas por gestión de convivencia (ver capítulo VI RICE)

REQUISITOS PARA ACCEDER A PLAN DE APOYO PEDAGÓGICO Y EVALUATIVO

- a) **Los alumnos que presenten alta complejidad por situaciones de salud:**

Las licencias médicas o certificados relacionados a salud física se entregan directamente en inspección general, quien informa vía correo a los demás equipos del establecimiento, incluyendo profesor jefe.

En el área de salud mental: El apoderado debe presentar certificado de un médico especialista (neurólogo, de salud mental o psiquiátrica), el profesional debe dar cuenta de la alta complejidad del alumno, indicando diagnóstico, sugerencia o solicitud de adoptar un plan especial relacionado a la presencialidad del estudiante en el establecimiento. Este documento se entrega, según conducto regular, por parte del apoderado al profesor jefe, y éste a la encargada de convivencia. En ausencia de profesor jefe o imposibilidad de atender en el momento al apoderado, este documento se debe entregar a encargada de convivencia escolar, quien informará a utp, (si solicitud, cumple con los requisitos establecidos) la necesidad de realizar un plan o adaptar los instrumentos de evaluación según diagnóstico del alumno, unidad técnica pedagógica velará por la implementación y aplicación de plan, u otros indicados según diagnóstico.

- a) **Alumnos con procesos legales:** Apoderado o tutor legal, según conducto regular, presenta

resolución de poder judicial, medida de tribunal, a profesor jefe y éste a encargada de convivencia. En ausencia del profesor jefe o imposibilidad de atender se entrega a inspección general o directamente a encargada de convivencia, donde se explicita la complejidad del alumno para participar del proceso regular en el liceo, o frente a documentación recepcionada, encargada de convivencia a la luz de los antecedentes, considere la adopción del plan como medida de resguardo. En caso que exista derivación o denuncia desde el establecimiento, encargada de convivencia educativa se entrevista con profesor jefe para analizar la necesidad de adoptar plan de apoyo, para resguardo a la integridad del alumno.

En caso que la resolución llegue directamente a encargada de convivencia, por parte de tribunal/fiscalía/institución de salud pública, u otro centro que corresponda, la encargada comunica a utp, profesor jefe e inspección la adopción de plan de apoyo y por ende, la elaboración de medida, sin necesidad de asistencia de apoderado para informar dicha situación.

b) **Alumnas embarazadas, madres, padres:** Apoderado presenta documento que acredite embarazo de la alumna a profesor jefe, o a trabajadora social, asistiendo hasta un mes previo a la fecha de parto, lo que no aplica en caso que el médico por embarazo de riesgo, indique otro plazo, reincorporándose en un plazo de 1 a 2 meses posterior a la fecha de parto, sin embargo, frente a situaciones de salud de la alumna o de su hijo(a) o dificultades en el cuidado del menor (aplica a padres que cuenten con el cuidado del menor) por no contar con redes de apoyo, se podrá otorgar flexibilidad académica (disminución de evaluaciones calificadas ,plazos de ejecución), generar adecuaciones que permitan diversificar las estrategias evaluativas (instrumentos de evaluación) u otra medida como reducción de jornada, asistencia según calendario, trabajo y evaluación por plataformas, según necesidad de cada caso.

MODALIDAD DEL PLAN

a) REDUCCIÓN DE JORNADA ESCOLAR:

Consiste en la disminución de la jornada escolar, una vez finalizada la jornada el alumno es retirado del establecimiento, se complementa con plan de apoyo pedagógico para cubrir las asignaturas y/o módulos que por la reducción de horario no tienen presencialidad del alumno en clases, a través de la cual se pretende dar resguardo al interés superior del alumno.

b) ASISTENCIA A RENDICIÓN DE EVALUACIONES SEGÚN CALENDARIO:

Unidad técnica pedagógica y evaluador elaboran para el alumno, plan de asistencia a rendición de evaluación presencial, este plan debe contener el calendario, las fechas y horarios de evaluaciones y trabajo a desarrollar, debe entregarse el temario y/o contenidos que se evalúan, tipo de instrumento de evaluación y lugar definido para llevar a cabo esta acción. Además, según horario y disponibilidad se organiza tiempo de apoyo pedagógico por profesores de asignatura, en caso de no ser factible por tiempo o situación que origina la medida, el apoyo se brinda a través de: guías de trabajo, actividades de libro de asignatura, presentaciones audiovisuales, páginas de internet etc., de no cumplir con las fechas establecidas se aplicará calificación según reglamento de evaluación.

c) SEPARACIÓN TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS:

UTP elabora un plan de apoyo pedagógico y rendición de evaluaciones a través de plataforma educativa Classroom u otra, entregando al apoderado calendario con las fechas de evaluaciones y trabajo a desarrollar, debe entregarse el temario y/o contenidos que se evalúan, tipo de instrumento de evaluación.

Las instrucciones y el material específico son compartido directamente por los profesores con el alumno a través de la plataforma.

En caso de que el alumno no tenga conocimiento suficiente que le permita desarrollar su trabajo por esta plataforma, se podrá utilizar drive, correo electrónico institucional, según quede registrado el acuerdo con alumno y apoderado.

En cualquiera de las tres modalidades aplica lo siguiente:

- En el caso de los alumnos que forman parte del programa de integración, deben contar con el apoyo de los profesionales del programa sea en modalidad presencial o a distancia sea meet o zoom (debe estar indicado en calendario entregado al apoderado)
- El calendario debe respetarse integralmente, solo se puede reprogramar fecha en aquellos casos que por certificado médico o citación de autoridades de justicia o programas externos no pueda asistir en hora y día señalado.
- De no cumplir con lo establecido, se aplica calificaciones según se indica en reglamento de evaluación.
- El apoderado debe firmar plan de apoyo.

MEDIDA EXCEPCIONAL POR FALTA GRAVISIMA AL REGLAMENTO

La aplicación de la medida excepcional por faltas gravísimas al reglamento tiene como vigencia un semestre. Al término de este período, se analiza la situación, si existe evidencia de un cambio de comportamiento por parte del alumno, se levanta la medida, en caso de no evidenciarse un cambio favorable de su conducta, la medida se mantiene hasta el término del año escolar.

En cualquiera de los casos, quien resuelve esta medida, es consejo de gestión de convivencia, siendo informado por inspector general al apoderado bajo firma.

Inspector general tiene un plazo de 2 días hábiles posterior a la resolución del consejo para informar al apoderado en entrevista presencial la medida excepcional adoptada y las causas que llevaron a ello, dejando registro en acta bajo firma, en esta instancia además debe informar al apoderado:

- El derecho de apelar a la medida por escrito en un plazo de 2 días hábiles siguientes a la notificación, por escrito a dirección del establecimiento.
- Que, una vez finalizado ese plazo, en caso de presentar apelación, será analizada la situación y será informada de resolución final, por parte de inspectoría general.
- Que, en caso de no presentar apelación al término del plazo establecido para ello, o de mantener por parte del establecimiento la medida adoptada, será citado por unidad técnica pedagógica para informar plan de apoyo pedagógico, modalidad de trabajo, pudiendo ser presencial asincrónico a través de plataforma. (descritas en los párrafos siguientes).

MODALIDAD DEL PLAN

d) REDUCCIÓN DE JORNADA ESCOLAR:

Consiste en la disminución de la jornada escolar, una vez finalizada la jornada el alumno es retirado del establecimiento, se complementa con plan de apoyo pedagógico para cubrir las asignaturas y/o módulos que por la reducción de horario no tienen presencialidad del alumno en clases, a través de la cual se pretende dar resguardo al interés superior del alumno.

e) ASISTENCIA A RENDICIÓN DE EVALUACIONES SEGÚN CALENDARIO:

Unidad técnica pedagógica elabora para el alumno, plan de asistencia a rendición de evaluación presencial, este plan debe contener el calendario, las fechas y horarios de evaluaciones y trabajo a desarrollar, debe entregarse el temario y/o contenidos que se evalúan, tipo de instrumento de evaluación y lugar definido para llevar a cabo esta acción. Además, según horario y disponibilidad se organiza tiempo de apoyo pedagógico por profesores de asignatura, en caso de no ser factible por tiempo o situación que origina la medida, el apoyo se brinda a través de: guías de trabajo, actividades de libro de asignatura, presentaciones audiovisuales, páginas de internet etc., de no cumplir con las fechas establecidas se aplicará calificación según reglamento de evaluación.

f) SEPARACIÓN TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS:

UTP elabora un plan de apoyo pedagógico y rendición de evaluaciones a través de plataforma educativa Classroom u otra, entregando al apoderado calendario con las fechas de evaluaciones y trabajo a desarrollar, debe entregarse el temario y/o contenidos que se evalúan, tipo de instrumento de evaluación.

Las instrucciones y el material específico son compartido directamente por los profesores con el alumno a través de la plataforma.

En caso de que el alumno no tenga conocimiento suficiente que le permita desarrollar su trabajo por esta plataforma, se podrá utilizar drive, correo electrónico institucional, según quede registrado el acuerdo con alumno y apoderado.

En cualquiera de las tres modalidades aplica lo siguiente:

- En el caso de los alumnos que forman parte del programa de integración, deben contar con el apoyo de los profesionales del programa sea en modalidad presencial o a distancia sea meet o zoom (debe estar indicado en calendario entregado al apoderado)
- El calendario debe respetarse integralmente, solo se puede reprogramar fecha en aquellos casos que por certificado médico o citación de autoridades de justicia o programas externos no pueda asistir en hora y día señalado.
- De no cumplir con lo establecido, se aplica calificaciones según se indica en reglamento de evaluación.
- El apoderado debe firmar plan de apoyo.

Los estudiantes con media excepcional, según situación excepcional que no puedan asistir al establecimiento de manera regular, el establecimiento tiene la obligación de dar continuidad a los procesos pedagógicos, para ello, el o la estudiante seguirá siendo atendido mediante:

h) Retiro de material físico: Unidad técnica pedagógica, mediante evaluador comunica al apoderado que se le hará entrega de material físico según calendario de evaluaciones entregado y coordinado previamente con profesores/as de asignaturas y/o módulos.

i) Modalidad plataforma virtual: Unidad técnica pedagógica mediante evaluador comunica al apoderado que el estudiante seguirá siendo atendido a través de plataforma virtual por classroom, para ello desde el evaluador hará entrega al apoderado documento indicando nombre usuario y contraseña para que el o la estudiante pueda ingresar a plataforma junto a calendario de evaluación establecidas por docentes plan común y /o módulos.

j) Modalidad híbrida: Unidad técnica Pedagógica mediante evaluador comunica al apoderado que el o la estudiante seguirá siendo atendido en modalidad híbrida, mediante classroom /retiro de material y modalidad presencial para asignaturas y módulos que lo requieran para efectos de evaluaciones prácticas.

I. Los criterios para la resolución de situaciones especiales respectivos a la evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases, ausencia a clases por periodos prolongados, suspensiones de clases por periodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo, servicio militar, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros, serán evaluados por el equipo directivo junto a equipo de gestión y docentes.

- Los estudiantes que presenten impedimento para cursar en forma regular una asignatura o módulo, ya sea, por enfermedad crónica u otra situación excepcional que lo amerite, **se incorporarán a un plan de acompañamiento, previa solicitud de profesor jefe y/o apoderado titular.**
- El apoderado deberá concurrir al establecimiento para aceptar plan de acompañamiento (plataforma online, híbrido o retiro de material) de estudio que deberá ser devuelto en las fechas indicadas por el evaluador, previa coordinación con docentes de asignaturas y/o módulos, con la finalidad que el alumno rinda su trabajo al profesional de asignatura. En caso de incumplir con este acuerdo se procederá **a reagendar** con el estudiante para que rinda sus evaluaciones.

Aquellos estudiantes que soliciten matrícula en el segundo semestre deberán presentar informe del primer semestre de su colegio de origen.

11. Ingreso tardío a clases

En el caso de los/as estudiantes trasladados(as), desde otro establecimiento educacional con sistema semestral, se adoptará la siguiente modalidad:

Evaluador consignará en el libro de clases y en plataforma virtual las calificaciones del establecimiento de procedencia e informará a los profesores de asignatura.

En caso de que el informe de notas del o la estudiante esté incompleto, los profesores(as) de asignaturas o módulos, deberán calendarizar evaluaciones para regularizar situación académica.

Los estudiantes que ingresan de forma tardía deberán presentar su informe de notas actualizado, de lo contrario no será aceptada su incorporación.

12. Finalización anticipada del año lectivo:

Para el retiro anticipado, el estudiante obtendrá su promedio final con las notas parciales que tenga hasta dicho momento.

En caso de no contar con las notas reglamentarias para obtener promedios, se analizará su registro académico y asistencia para que en conjunto con unidad técnica pedagógica se aplique reglamento de evaluación.

Sólo se aceptará el retiro con un mes de anticipación y por motivo muy justificado evaluado por una comisión compuesta por profesor jefe, unidad técnica y convivencia escolar. El promedio final se obtendrá con las notas parciales que tenga a la fecha del retiro, siempre que no tenga situaciones pendientes de evaluación.

Solo en caso justificado que tenga inhabilidad por salud mental, se repetirá el promedio del primer semestre de acuerdo con el decreto 67, de lo contrario se enviará material de estudio físico o vía plataforma fijando fecha de rendición de evaluación.

Se deben considerar alumnas embarazadas o con problemas de salud comprobable.

13. Validación de los estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero

Se evaluarán de acuerdo a los convenios y normas vigentes, según la normativa ministerial y los planes y programas del establecimiento.

14. El embarazo y la maternidad: En ningún caso estas instancias constituirán impedimento para que las estudiantes ingresen y permanezcan en el establecimiento, otorgándoles las facilidades académicas y administrativas que permitan cumplir con sus obligaciones.

k) Las estudiantes que estén en situación de embarazo o de maternidad, serán consideradas para todos los efectos como estudiantes regulares; no se discriminará en tales situaciones, otorgando las facilidades para la continuidad de los estudios de la estudiante (Ley 18.962, artículo 2º) consideraciones al respecto que están establecidas en el manual de convivencia. El apoderado y su pupila deberá acreditar ante la trabajadora social del establecimiento, quien pondrá en antecedente de esta situación a Dirección, Unidad Técnico-Pedagógica y profesor (a) jefe, para todos los efectos administrativos y académicos que correspondan.

La normativa se aplicará de la siguiente manera:

- l) Si el estado de salud de la estudiante lo permite, ella asistirá a clases regulares, presentando los informes de control de salud periódicamente en la Unidad Técnica Pedagógica.
- m) Si la estudiante presenta problemas de salud debidamente justificados por el especialista, podrá ser evaluada presentando trabajos y realizando las evaluaciones según calendario especial coordinado por Unidad Técnico- Pedagógica, de manera que no pierda el año escolar. En ambos casos es imprescindible que el apoderado presente oportunamente los certificados médicos correspondientes.
- n) El apoderado deberá concurrir al establecimiento para retirar material de estudio el cual deberá ser devuelto en las fechas indicadas por el profesional que lo entrega. En caso de incumplir con este acuerdo se procederá a citar a la estudiante a que rinda sus evaluaciones presencialmente.
- o) En caso de no contar con la debida justificación por parte de la estudiante y/o el apoderado y no haber cumplido con los plazos estipulados, se aplicará reglamento de evaluación y calificación correspondiente.

15. Servicio militar: a los(as) estudiantes que se encuentren en esta condición, se asegura la matrícula y la especialidad.

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

16. Evaluaciones para estudiantes con ausencia a clases.

Los estudiantes asisten a rendir evaluaciones después de la jornada escolar, de acuerdo a calendarización de evaluaciones, confeccionado por evaluador en conjunto con los docentes de las respectivas asignaturas.

- p) Los estudiantes podrán tomar evaluaciones pendientes en la cuarta semana de cada mes, martes o jueves desde las 16:15 hrs., previo acuerdo con docente de asignatura y/o módulo.
- q) El docente también podrá tomar evaluaciones pendientes durante la semana si así estima conveniente.

m. Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres, madres y apoderados.

Formas en que se entregarán los logros de aprendizaje:

El equipo Técnico Pedagógica y profesores/as jefes informarán a los(as) estudiantes, padres, madres y apoderados en reuniones de apoderados y/o entrevistas, sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje.

En plataforma virtual full college los padres y apoderados podrán encontrar las calificaciones de los estudiantes actualizados con la finalidad de poder estar en conocimiento permanente y generar instancias de mejoras y acompañamiento en el proceso pedagógico en caso de ser necesario.

Se realizarán informes semestrales y anuales de progreso, proceso y logro de aprendizaje del estudiante en la plataforma virtual.

El progreso de los aprendizajes será comunicado a través de una tabla de logros, según los objetivos trabajados desde un enfoque formativo de la evaluación.

La comunicación de los logros es fundamental ya que incide en la autoconcepción del estudiante, en su autoestima y su motivación para aprender.

El profesor jefe será el encargado de solicitar apoyo a Unidad técnica por concepto de rendimiento académico bajo y que conlleve a peligro de repitencia del estudiante.

Tiempos en que se entregarán los logros de aprendizaje

Los avances del nivel de progreso, proceso y niveles de logro se entregarán cada dos meses

n. Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los(as) estudiantes.

De acuerdo a necesidad se realizarán reuniones de reflexión pedagógica, en las cuales se analizarán permanentemente los casos de los(as) estudiantes que requieren acompañamiento pedagógico, para intervenciones oportunas, centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizajes de los(as) estudiantes, con la participación de directivos docentes y profesionales especialistas.

o. Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este reglamento.



Comisión de evaluación para casos de riesgo de repitencia

El director y equipo directivo deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción, establecidos en este reglamento, o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente.

Por lo anterior, al término del año lectivo, la dirección citará a comisión de evaluación por nivel, donde cada profesor jefe debe presentar los casos del curso de su jefatura, para ello debe completar un informe escrito y presentarlo a comisión de evaluación, posterior a ello se obtiene información de otros profesionales de educación que hayan participado del proceso del alumno se definirá cada caso de repitencia o aprobación, teniendo una facultad consultiva y no resolutoria, facultades que se otorga a la dirección del establecimiento.

INTEGRANTES COMISIÓN

- Director
- Inspector general nivel
- Jefa de utp (quien dirige, en caso de ausencia asume evaluador)
- Evaluador
- Curriculista
- Profesor/a jefe
- Profesores de asignaturas formación general
- Profesor de asignatura de especialidad (1 por asignatura)
- Encargada de convivencia
- Orientadora
- Integrante de la dupla psicosocial del nivel (trabajadora social o psicólogo)

- Coordinadora P.I.E.
- Profesor/a programa P.I.E. del curso

El comité de evaluación se realizará a la semana siguiente de haber terminado el año lectivo.

Esta comisión se articulará a fines del primer semestre académico, desarrollando reuniones para analizar progresos con una periodicidad de 1 mes.

Los criterios que se utilizarán serán los siguientes:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el/la estudiante durante el año;
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el/la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del/la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral, considerando la visión del estudiante y sus padres o apoderados respecto del proceso vivido por el estudiante durante el año.

RESULTADO COMISIÓN

Luego de exponer el Profesor/a jefe ante la comisión y luego de escuchar otras opiniones de profesionales presentes (solo de aquellos que han intervenido con el alumno) se resuelve resultado de la comisión. Profesor/a jefe propone la promoción o repitencia del alumno, los integrantes de la comisión aportan a esta solicitud con voto a favor o en contra, si el 50% más uno está de acuerdo con la moción presentada por el docente, ésta se informa al director quien toma decisión final con los antecedentes ya proporcionados por profesor jefe e integrantes de la comisión.

El voto en el caso de los departamentos y equipos, indistinto de la cantidad de integrantes presentes, se valida por un único voto en común (CONVIVENCIA, UTP, PIE), los demás integrantes formulan un voto independiente.

COMUNICACIÓN DECISIÓN FINAL.

La resolución final, se comunicará en un plazo de una semana (5 días hábiles) de ser resuelto el caso por la comisión, equipo técnico, director.

En caso de aprobación: Profesor jefe, en entrevista presencial, notifica formalmente al apoderado, la aprobación del estudiante.

En Caso de reprobación: Profesor jefe, junto a integrante de equipo de unidad técnica pedagógica, en entrevista presencial, notifican al apoderado de la reprobación del estudiante. Director informará al apoderado mediante un escrito, las causales por la cual el estudiante no es promovido de manera excepcional por esta comisión, la que será entregada al momento de la notificación por el profesor jefe.

En ambas situaciones el apoderado firma acta de toma de conocimiento.

Si la estudiante continua en el establecimiento, el apoderado debe firmar compromiso de su parte y toma de conocimiento y aceptación del plan de apoyo establecido para el siguiente año. En caso de que el apoderado no asista al día de citación, deberá presentarse el día de matrícula asignado, en caso de no presentarse a ninguna de estas instancias se informa por medio de correo electrónico o carta certificada (unidad técnica).

En aquellos casos que el apoderado manifiesta que la estudiante no continua en el establecimiento

debe firmar solo la toma de conocimiento del plan de apoyo, en compromiso se registra que apoderado manifiesta retiro del estudiante del establecimiento y firma.

EL estudiante si se encuentra presente al momento de la notificación del apoderado o en el mes de marzo del año siguiente, firma acta de toma de conocimiento, compromiso de su parte y adopción de medidas de apoyo establecidas.

DEL PLAN DE APOYO, PARA TODOS LOS CASOS RESUELTOS EN COMISIÓN:

Para los casos resueltos en comisión de evaluación, nuestro establecimiento adoptara las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que hayan sido o no promovidos.

Las medidas que adopta el liceo Industrial, acordadas en comisión de evaluación de casos, se divide en 2 grupos, (tabla que se encuentra al finalizar este párrafo)

PLAN COMÚN PARA TODOS LOS ALUMNOS: acciones establecidas en el numeral 1 y 2

PLAN ESPECÍFICO SEGÚN ANTECEDENTES EXPUESTOS: acciones establecidas en el numeral 3,4 y 5.

A continuación, se presentan las acciones del plan de apoyo

	ESTAMENTO	ACCIONES
ACCIONES PLAN COMÚN PARA TODOS LOS ALUMNOS QUE SE ENCUENTREN EN COMISIÓN DE EVALUACIÓN	1. PROFESOR JEFE	-Mantener entrevistas con apoderado y estudiante.
	2. UTP	-Reforzamiento pedagógico en las asignaturas reprobadas, con el objetivo de nivelar los aprendizajes descendidos. (Taller presencial) -Monitoreo calificaciones y cumplimiento académico, finalizado el primer semestre. -Entrevista con cada apoderado de alumnos que presentan riesgo de repitencia.
ACCIONES ESPECÍFICAS SEGÚN NECESIDAD DE CASO, COMPLEMENTARIAS A LAS INDICADAS EN PLAN COMÚN	3.CONVIVENCIA EDUCATIVA	-Acompañamiento y consejería, en caso de que el estudiante presente problemas socioemocionales que intervengan en su proceso de aprendizaje. (Exceptuando estudiantes pertenecientes al programa PIE)
	4. INSPECTORIA GENERAL	-En caso de presentar como factor de reprobación, inasistencias reiteradas, inspectoría deberá hacer seguimiento de asistencia del estudiante, realizando entrevistas con apoderado.
	5. PIE	-Continuidad obligatoria en el programa y trabajo en aula de recursos en asignaturas descendidas del plan general.

DE LOS DOCUMENTOS y ARCHIVO CASOS DE COMISIÓN:

Será unidad técnica pedagógica quien reunirá todos los documentos, esto una vez finalizado cada parte del proceso, dejando carpeta de cada caso que contenga:

Informe profesor/a jefe.

Resolución comité de evaluación (incluye plan de apoyo) y adopción final de dirección.

Acta de notificación, compromiso de apoderado y alumno.

Una vez que el consejo determine la situación del estudiante este no podrá ser apelable por el apoderado/a.

p. Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos deberán encontrarse reguladas en el reglamento interno.

Definición de plagio: es el acto de copiar o parafrasear el trabajo o las ideas de otras personas en un trabajo sin el reconocimiento explícito de su autoridad.

Situaciones en que el plagio se puede dar:

- Cita textual del trabajo intelectual de otras personas.
- Parafrasear el trabajo de otros cambiando algunas palabras y cambiando el orden
- Copiar y pegar de internet y/o Inteligencia Artificial.
- Convivencia o disimulo, es una colaboración no permitida entre estudiantes.
- Presentar material que otras personas hayan escrito por ti.
- Entregar un trabajo que hayan presentado previamente.
- Cuando él o la profesora sorprende al estudiante durante la realización de un examen o actividad evaluada utilizando documentos, cuaderno, torpedo, celular, entre otros, que no hayan sido autorizado.
- La convivencia es otra forma de plagio; se da cuando otros estudiantes u otras personas colaboran en un trabajo, que debe ser hecho de manera individual.
- Durante la rendición del instrumento, socializar por cualquier medio el desarrollo de la evaluación, ya sea a viva voz, escrito o dispositivo electrónico como teléfono celular u otro dispositivo electrónico.
- Cuando en la evaluación formativa, sumativa, trabajo, examen, informe de evaluación, entregado por el estudiante, exista indicios de que ha sido copiado de un libro, internet, Inteligencia Artificial, compañero/a o de cualquiera otra fuente.

En virtud de los anteriores puntos, los estudiantes involucrados serán sancionados según medidas del del reglamento de evaluación y RICE con registro en el libro de clases, y realizarán nuevamente la evaluación con un nivel de exigencia del 70%.

El estudiante podrá apelar a lo anterior, buscando determinar la autoría del trabajo. En un plazo no superior a 5 días hábiles, una vez retroalimentado el instrumento.

Oportunidades pedagógicas:

- El profesor sistemáticamente debe trabajar y evaluar la honestidad académica con los estudiantes.
- Enseñar las normas de citación de primero a cuarto medio.
- Trabajar los derechos de autor.
 - Trabajar sobre las consecuencias, morales, penales o financieras de la práctica del plagio de copiar y pegar en la vida estudiantil y luego en la profesional.
 - Comunicar a los estudiantes que las tareas están sujetas a ser analizadas con el algún software de detección plagio. Si el estudiante es sorprendido copiando o plagiando, sea en forma verbal o escrita, con elementos tecnológicos u otros medios: en caso de prueba, se le repetirá, en caso de trabajo u otro procedimiento, éste se anula y deberá presentar uno nuevo.

Por tratarse de una conducta grave que contraviene la normativa del Manual de Convivencia Escolar, quedará registrada en el libro de clases, en la respectiva hoja de vida del estudiante que plagió y a su vez en la del que facilitó la copia. Se citará a los apoderados con el objetivo de que éstos tomen conocimiento de la falta. El registro de esta entrevista quedará en el libro de clases, firmado por el apoderado y el profesor correspondiente. Esta situación deberá ser informada por el profesor de la respectiva asignatura o módulo al encargado de convivencia escolar.

5. El docente al tener evidencia empírica de **copia** en un proceso evaluativo, informará al estudiante de la sanción, el estudiante en la última semana de cada mes, deberá coordinar un día con él o la docente para poder rendir una nueva evaluación, en relación a los mismos OA/AE, unidad de trabajo o tópicos que se están midiendo en la oportunidad en que sucede la copia, fuera de horario de clases, y la nota máxima a la que podrá acceder será un 4,0. Si el alumno, sin mediar justificación alguna, no asiste a la evaluación recuperativa el docente podrá calificar al alumno/a con la nota mínima, sin derecho a una nueva oportunidad evaluativa dejando registro respectivo sobre ausencia en libro de clases.

6. En virtud de los anteriores puntos, el docente podrá realizar otra evaluación con un nivel de exigencia de un 70%, informando al estudiante y dejando el respectivo registro en la hoja de vida del estudiante.

TRANSVERSALIDAD

Los objetivos transversales, a través de todos los sectores que conforman el currículum deben contribuir significativamente al proceso de crecimiento y autoafirmación personal; a orientar la forma en que la persona se relaciona con otros seres humanos y con el mundo; a fortalecer y afianzar la formación valórica y al desarrollo del pensamiento creativo y crítico. El proceso último de los objetivos transversales es “la formación para la vida”. Fundamentalmente se trabajarán los valores institucionales extraídos del proyecto educativo institucional, (visión, misión, sellos).

DISPOSICIONES SOBRE LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN

La enseñanza religiosa se rige por el Decreto 924 del Ministerio de Educación de 1983 y el Ordinario N° 702 del 24/12/2013 del Mineduc.

Aspectos Fundamentales:

1. Las clases de religión son de carácter optativo y deben ofrecerse en todos los establecimientos educacionales del país desde 1° Básico hasta 4° Medio.
2. Los establecimientos deben:
 - Incluir dos horas semanales de religión en el horario oficial
 - Ofrecer diversas opciones de credos religiosos
 - Contar con personal idóneo y programas aprobados por el Ministerio de Educación

Requisitos del Personal Docente: El profesorado de religión debe contar con:

- Certificado de idoneidad otorgado por la autoridad religiosa correspondiente
- Acreditación de estudios pertinentes para el cargo

Observación para el Reglamento Interno: Es necesario incorporar en el reglamento interno disposiciones específicas que garanticen:

- La clara comunicación a padres y apoderados sobre la optatividad de la asignatura durante el proceso de matrícula.
- El procedimiento para la elección del credo religioso
- La implementación de alternativas según las distintas opciones religiosas solicitadas por la comunidad educativa

Esta implementación se fundamenta tanto en la normativa vigente como en la Convención sobre los Derechos de los Niños y Niñas, que establece el respeto a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

Evaluación del Desempeño en la Asignatura de Religión:

Si bien las calificaciones de la asignatura de Religión no inciden directamente en la promoción escolar según lo establecido en el Decreto 67, Artículo 7°, si deben estar registradas en libro de clases.

TALLERES Y ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMATICAS

Los(as) estudiantes que asistan regularmente a talleres y/o actividades extraprogramáticas y cumplan con las exigencias requeridas según planificación asistencia y desempeño, podrán obtener una calificación 7.0 o menor de acuerdo a su desempeño en una asignatura o módulo, previa coordinación y acuerdo con el docente de la asignatura elegida. Esta decisión deberá ser formalizada al inicio del semestre mediante un registro escrito entre el estudiante, el docente de la asignatura y el encargado del taller extraprogramático.

A. DE LA EVALUACIÓN DE OBJETIVOS DE APRENDIZAJE TRANSVERSALES A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN EN TALLERES EXTRAPROGRAMÁTICOS.

1. Fundamentación:

En el marco de lo dispuesto por el Decreto Exento N°67/2018, que insta a una evaluación integral orientada al logro de los aprendizajes, el presente artículo establece el procedimiento para evaluar Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) mediante la participación destacada en talleres extraprogramáticos. Estos espacios constituyen un ámbito privilegiado para el desarrollo de habilidades, actitudes y valores definidos en las Bases Curriculares Nacionales.

B. DE LA TEMPORALIDAD, EVALUACIÓN Y REGISTRO DE LOS TALLERES EXTRAPROGRAMÁTICOS

1. Periodo de Desarrollo: Los talleres extraprogramáticos se implementarán anualmente, en concordancia con el calendario académico, desde el mes de marzo hasta noviembre. Su desarrollo se organizará en dos períodos semestrales.

2. Requisito de Habilitación para la Evaluación: Para que un estudiante sea acreedor de una calificación derivada de su participación en el taller, deberá cumplir con los siguientes requisitos de manera conjunta y obligatoria:

- **a) Asistencia Mínima:** Mantener una asistencia efectiva igual o superior al 70% de las sesiones planificadas del taller en el semestre. Los estudiantes que no alcancen este porcentaje no podrán optar a la calificación correspondiente.
- **b) Evaluación del OAT:** Ser evaluado mediante un instrumento formal (por ejemplo, una rúbrica analítica) en el Objetivo de Aprendizaje Transversal (OAT) previamente definido para el taller.

Objetivo de Aprendizaje Transversal (OAT) de Referencia: Para los efectos de este artículo, se tomará como referencia el siguiente OAT, perteneciente al ámbito de **Crecimiento Personal**:

"Demostrar responsabilidad, esfuerzo y perseverancia en el desarrollo de sus actividades, asumiendo sus deberes y compromisos, y manejando de manera proactiva y rigurosa las exigencias de sus proyectos o tareas."

Porcentaje de asistencia a taller para optar a calificación.	Calificación máxima a la que opta.
85%	7.0
80%	6.0
75%	5.0

DE LAS ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS

1. Definición: Las Actividades Extraprogramáticas se definen como aquellas experiencias educativas de carácter puntual e institucional, respaldadas formalmente por la Unidad Técnico Pedagógica y el Consejo de Profesores.

2. Calificación: El profesor coordinador de la actividad extraprogramática evaluará a los estudiantes participantes considerando los indicadores de logro del OAT de Crecimiento personal mencionado previamente mediante instrumento formal. Posteriormente, deberá entregar a UTP la nómina con las calificaciones de los estudiantes participantes en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores al desarrollo de la actividad. La Unidad Técnica Pedagógica coordinará el registro de las calificaciones con el profesor de asignatura y velará por el cumplimiento de esta tarea en un plazo máximo de 5 días hábiles luego de la entrega de nóminas por parte del profesor coordinador. Si transcurrido los 5 días hábiles el profesor de asignatura no ha registrado las calificaciones, la Unidad Técnico Pedagógica deberá registrarla directamente en el libro de clases.

3. Evaluación de Actividades por Asignatura: Cuando una actividad sea organizada de manera interna por una asignatura en particular, su proceso de evaluación, junto con las calificaciones que de él deriven, debe circunscribirse de manera exclusiva a dicha asignatura, en coherencia con su planificación curricular. Por lo tanto, los resultados evaluativos de una actividad específica corresponden y se registran únicamente en la asignatura que la genera, velando así por la claridad y equidad del proceso de evaluación de cada sector de aprendizaje.

CONSIDERACIONES GENERALES

1. Con el propósito de mantener el equilibrio en la evaluación de los aprendizajes curriculares, cada asignatura podrá incorporar como máximo una calificación semestral que provenga de actividades extraprogramáticas y/o talleres.
 2. Cada estudiante podrá tener solo una calificación de taller registrada por semestre, independientemente de la cantidad de talleres en los que haya participado.
- **Respecto de estas mismas calificaciones extraordinarias, un estudiante en el caso de ser acreedor de más de una calificación solamente puede asignar una por asignatura.**

ANEXO: MEDIDAS DE ENSEÑANZA ESPECIAL

Resguardo de derechos a la educación, ante la imposibilidad del desarrollo de procesos en contexto de aula con estudiantes en procesos legales y de alta complejidad.

En virtud del Art. N° 5, respecto a la implementación de la diversificación evaluativa de los alumnos que así lo requieran, perteneciente al decreto 67 del febrero del 2018, que establece la obligación de generar planes de acompañamiento, se establece:

Los estudiantes que presentan cuadros de alta complejidad para la participación en la sala de clases, el desarrollo de los aprendizajes al interior del espacio de convivencia o que revistan riesgo para la integridad física o psicológica para él o para sus pares, podrán previo informe de UTP, PIE, convivencia educativa, orientación del establecimiento tener acceso a los siguientes procesos:

- La inserción en el plan de acompañamiento integral específico definido por el establecimiento.
- El re -acondicionamiento y reorganización de evaluaciones fuera del contexto de la clase, proveyendo de espacios alternos para el proceso de aprendizaje-retroalimentación y su respectiva adecuación metodológica.

Como antecedentes para optar a esta acción se debe poner atención a:

- Informe profesor jefe
- Resolución de poder judicial (si es que hay)
- Derivación o medida de protección desde tribunales de familia (evidencia de complejidad del estudiante para participar en aula)
- Certificado o informe de salud mental de un profesional del área de salud mental (psicólogo /psiquiatra) y medicación que verifica la alta complejidad del estudiante para participar de los procesos educativos institucionales en resguardo de su integridad física y psicológica y el de la comunidad escolar.

CONSIDERACIONES GENERALES

Tanto los docentes como los estudiantes deben cumplir las siguientes exigencias en los procedimientos evaluativos:

- a. Los profesores(as) de las distintas asignaturas o módulos deberán calendarizar las evaluaciones y entregarlas en UTP al inicio de cada semestre y a su vez darlas a estudiantes y a padres y apoderados en reunión de apoderados.
- b. En toda evaluación el profesor(a) deberá utilizar el formato institucional y aplicar la tabla de calificaciones de 1,0 a 7,0, la que determinan un PREMA (Patrón de Rendimiento Mínimo Aceptable) de 60%.
- c. Los estudiantes deberán presentarse a rendir las evaluaciones parciales en las fechas proporcionadas establecidas en el calendario entregado por el profesor(a) jefe, de asignatura y/o módulo previamente.
- d. Toda inasistencia a una evaluación previamente calendarizada (trabajos, informes, pruebas), debe ser justificada en UTP o con el profesor de asignatura, presentando una certificación médica u otro documento análogo que certifique la inasistencia, con anterioridad o dentro de cuarenta y ocho horas después de la evaluación. En tal circunstancia se evaluará al estudiante en un plazo no superior a los quince días, aplicando la escala de 1,0 a 7,0, manteniendo el 60% de exigencia.
- e. Si el/la estudiante entrega su prueba en blanco, el profesor(a) deberá remitirla a U.T.P, verificando que esté consignado el nombre del estudiante y la fecha, dejando constancia en la hoja de vida. Para tal efecto, el o la estudiante será evaluado con nota mínima 1.0.
- f. El mismo procedimiento anterior, se aplicará para aquel o aquella estudiante que, estando en el liceo, se niegue a rendir una prueba u otro proceso evaluativo.
- g. Los/as estudiantes que participen en competencias deportivas, académicas o en otro tipo de actividad en representación del liceo, y falten a una evaluación programada, deberán reprogramar la evaluación junto con el profesor (a).
- h. Los/as estudiantes podrán rendir no más de **dos pruebas sumativas** en el mismo día, para lo cual el profesor jefe deberá tener un calendario evaluaciones en el diario mural del curso o haberlo entregado a los estudiantes y apoderados.
- i. Es posible realizar un mayor número de procedimientos evaluativos el mismo día, siempre que estén referidos a destrezas o habilidades (ensayos, informes, trabajos de investigación, entre otros.).

j. Cualquier reclamo, realizado por los estudiantes, sobre el procedimiento, contenido y/o escala de notas, etc. Deberá ser realizado en un plazo no superior a dos días, desde la fecha de entrega del resultado de la evaluación; cualquier reclamo posterior no será considerado para efecto de modificar la calificación obtenida

Los procedimientos e instrumentos de evaluación que se aplicarán para evaluar el nivel de avance de los estudiantes serán diversos, respetando los variados estilos y ritmos de aprendizaje, incluyendo, entre otros, los siguientes:

- Observación: lista de cotejo, escala de observaciones, escala de actitudes, otros.

INSTITUCIONALES

- Procedimientos de Informes: cuestionarios, informes, entrevistas.

- Pruebas: orales, escritas (objetivas, de desarrollo, mixtas).

- Carpeta de trabajo o portafolio.

- Mapas conceptuales.

- Diagramas

- Esquemas.

- Síntesis en diseño gráfico.

- Fichas.

- Foros, Entrevistas.

- Trabajo de Investigación.

- Disertaciones.

- Evaluación de proyecto.

- Experiencia de laboratorio.

- Juego de roles.

- Otros.

TRABAJOS PRACTICOS

Una vez expirado el plazo original de entrega, tendrá la oportunidad de entregar durante la próxima clase/semana con previa coordinación con docente de asignatura y/o modulo, y en el caso de no presentar nuevamente y sin justificación, se aplicará reglamento de evaluación calificando con nota mínima 1.0 y dejando registro en hoja de vida del estudiante.

NORMAS FINALES

Artículo 19°.

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Artículo 20°.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los(as) estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 21°.

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las actas enviadas.

Artículo 22°.

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los(as) estudiantes, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad. Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 23°.

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo 24°.

La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

ANEXO DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN (NEE)

1. Fundamento Normativo

Este anexo se basa en los siguientes cuerpos normativos:

- Decreto Exento N° 170/2009, que establece los criterios para la evaluación y diagnóstico de estudiantes con NEE.
- Decreto Exento N° 83/2015, que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con NEE, estableciendo la diversificación como principio pedagógico.
- Decreto N° 67/2018, que establece normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, promoviendo un enfoque formativo, inclusivo y centrado en el aprendizaje.
- Ley 20.422, sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

2. Principios Generales

El establecimiento educacional, reconociendo la diversidad como un valor, asegura a los estudiantes con NEE el derecho a:

- Acceder al currículo nacional con los apoyos pertinentes.
- Participar activamente en los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- Ser evaluados de manera justa, equitativa y acorde a sus características individuales.

Las adecuaciones se regirán por el principio de equidad, velando por que los aprendizajes sean significativos, pertinentes y contextualizados.

3. Tipos de Adecuaciones

3.1. Adecuaciones Curriculares No Significativas

Modificaciones que ajustan los procedimientos, recursos, tiempos, agrupamientos, evaluaciones o metodologías, manteniendo los objetivos del currículo nacional.

Como ejemplo de este tipo de adecuaciones se consideran:

Presentación de la información:

- Ampliación de letra o imágenes
- Incorporación de gráficos o esquemas
- Uso de tecnologías asistidas
- Modificación de vocabulario sin alterar contenido

Formas de respuesta:

- Permitir respuestas orales o escritas
- Uso de computador para responder
- Utilización de material concreto
- Mayor tiempo para las respuestas

Entorno:

- Ubicación estratégica en el aula
- Eliminación de distractores
- Iluminación adecuada
- Permitir cambios de posición o movimiento

Objetivos de aprendizaje

- Graduación del nivel de complejidad
- Priorización de objetivos fundamentales
- Temporalización (más tiempo para lograr objetivos)
- Enriquecimiento del currículum cuando sea necesario.

3.2. Adecuaciones Evaluativas

Ajustes en los instrumentos, condiciones, criterios o formatos de evaluación. Estas deben:

- Ser coherentes con los objetivos de aprendizaje.
- Considerar los apoyos necesarios para demostrar los aprendizajes logrados.
- Evitar la penalización por dificultades no asociadas a los objetivos (ej. ortografía en estudiantes con dislexia, cuando no corresponde al objetivo evaluado).

3.3. Diversificación de la Evaluación

En coherencia con el enfoque de Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), se promoverá la aplicación de evaluaciones en formatos variados (escritas, orales, prácticas, visuales) permitiendo que todos los estudiantes puedan demostrar lo aprendido de la forma que mejor se adecúe a sus características.

Ejemplos de modificación de instrumentos según NEE:

- Reducción de preguntas manteniendo objetivos clave
- Incorporación de apoyos visuales
- Modificación del formato de presentación
- Parcelación de contenidos en evaluaciones más breves

3.4. Acompañamientos y Apoyos

Podrán incorporarse recursos humanos (técnicos en educación especial, intérpretes, facilitadores, etc.) y apoyos tecnológicos, de ser necesarios, para asegurar la accesibilidad y participación efectiva.

4. Procedimiento para la Implementación

- Las adecuaciones deberán basarse en el informe de evaluación psicopedagógica y el Plan de Apoyo Individual (PAI).
- Serán definidas colaborativamente por el docente de asignatura, el/la educador(a) diferencial, el/el encargado(a) UTP y, cuando corresponda, el equipo de apoyo del Programa de Integración Escolar (PIE).
- Las adecuaciones serán comunicadas formalmente al estudiante y su apoderado/a.
- Las adecuaciones deben registrarse como parte del historial pedagógico del estudiante.

5. Evaluación, Calificación y Promoción

- La evaluación de estudiantes con NEE debe centrarse en el progreso respecto a sus propios aprendizajes, no en comparación al grupo curso.
- De acuerdo al artículo 5 del Decreto 67/2018, se deben implementar las diversificaciones necesarias para los procesos evaluativos.
- Las calificaciones deben reflejar los logros reales alcanzados, considerando los apoyos y adecuaciones realizadas, de acuerdo al artículo 4 del Decreto 83/2015.
- La promoción será analizada individualmente, integrando criterios pedagógicos, socioemocionales y de contexto.